CONTRATO No. 096 DE 2024

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
APODERADA ESPECIAL	**VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**
DATOS OTORGAMIENTO DE PODER	Escritura Pública No. 1245 del 12 de junio de 2024 otorgada en la Notaria 65 del Círculo de Bogotá D.C.
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	**GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP**
IDENTIFICACIÓN	NIT. No. 900.744.149-6
DIRECCIÓN	calle 35 sur # 72m – 28 Bogotá
TELEFONO	60(1)3737590
CORREO ELECTRÓNICO	geadecolombia@gmail.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar los servicios de inventario, identificación, clasificación y limpieza de los bienes y elementos para el posterior transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ubicados en la bodega PARIS GAITAN ubicada en la carrera 86 #86-34 en la ciudad de Bogotá de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS de acuerdo con la propuesta presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. 09-2024
2) VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($76,162,000.00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
3) FORMA DE PAGO	El pago de los honorarios se efectuará en los siguientes términos: La Sociedad de Activos Especiales cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos, así: Un primer pago al cumplimiento del 50% de las actividades contratadas, las cuales deben ser validadas por el supervisor del contrato y el segundo pago a la entrega final del 100 % de las actividades. El contratista deberá sostener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. La factura se debe radicar dentro de los primeros veinte (20) días del mes y deberá ir acompañada del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio expedido por parte del supervisor del Contrato y el pago de los aportes del contratista a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y de ser el caso el aporte parafiscal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Pagos que serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte del contratista, quien deberá anexar los siguientes documentos: • Factura de cobro, de conformidad a los valores de la presente forma de pago. • Certificación del cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. • Certificación de recibido a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. • Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura correspondiente y demás documentos requeridos, el pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria que el Contratista señale. La fecha de radicación de facturas no podrá ser mayor al día 20 de cada mes, esto para cumplir con las fechas de facturación estipuladas por SAE. **Nota:** Los gastos de desplazamiento del personal y transporte de elementos, materiales, instalación etc. Para el cumplimiento del objeto contrato, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

CONTRATO No. 096 DE 2024

6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la disponibilidad presupuestal No. 657 documento soporte No. 457 del 13 de junio de 2024		
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo	Procede la Liquidación	**SI**

8) GARANTÍA: La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, exigirá una garantía única, para el cumplimiento del objeto del contrato y calidad del servicio. El contratista deberá constituir garantía única del contrato que será una póliza: **a favor de "Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación", dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, NIT. 900.265.408-3,** con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Deberá estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil	Igual al plazo de ejecución del contrato	50 SMLMV

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE S.A.S., estará a cargo de la Vicepresidencia Corporativa de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas más adelante en este documento.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 12 días de agosto de 2024

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE S.A.S	**POR EL CONTRATISTA: GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP:**
VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ **Apoderada especial** **Vicepresidencia Corporativa** C.C No. 1.036.619.898 de Itagüí.	GEA DE COLOMBIA SAS ESP NIT. : 900.744.149-6 **OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA** **Representante Legal** C.C. No.79.714.457 de Bogotá

Directora de Contratación (A)	Erika Johanna Higuera Saavedra
Profesional Dirección de Contratación	María del Pilar Pinzón

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato con la plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con SAE-SAS. .2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 3. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones. 4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 5. El contratista respetará las normas y reglamentos suministrados por SAE-SAS. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. 7. Se obliga durante el tiempo de vigencia del contrato a cumplir con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad. 8. Mantener vigente durante el termino de duración del contrato, los permisos, licencias y similares requeridas por las autoridades competentes según el objeto del contrato. 9. En el evento en

que EL CONTRATISTA tenga personal vinculado laboralmente deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar. Así mismo, si EL CONTRATISTA tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y ARL, cumplimiento que podrá verificar SAE SAS durante la ejecución del presente Contrato y al momento de realizar la liquidación del presente Contrato. NOTA: SAE SAS se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato. 10. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de SAE SAS que por cualquier medio conozca EL CONTRATISTA o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de SAE SAS a través de su representante legal. 11. Abstenerse de ceder el presente Contrato sin la previa, expresa y escrita autorización de SAE SAS. 12. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución del presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar. 13. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.14. Mantener indemne a la SAE SAS ante los daños y perjuicios causados a terceros, reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivados de la ejecución del contrato por parte del Contratista, sus empleados, sus subcontratistas, colaboradores. 15. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:1. El contratista deberá elaborar un inventario detallado de todos los bienes muebles y enseres, y residuos, incluyendo su cantidad, tipo y condición, de manera que puedan ser clasificados con base a la metodología de disposición final de SAE, de acuerdo con las regulaciones y normativas aplicables.2. El contratista deberá entregar un plan de trabajo que incluya el cronograma, la organización de los bienes muebles a intervenir y consolidará la información recopilada durante el proceso, incluyendo formatos y sistemas utilizados con base a los lineamientos y formatos proporcionados por SAE SAS, dos días posteriores a la firmada el acta de inicio. 3. Detallar las responsabilidades y procedimientos para el manejo seguro y eficiente de la carga y descarga de los bienes, asegurando su integridad. 4. El contratista debe transportar los bienes y residuos de acuerdo con las regulaciones y normativas aplicables, garantizando la seguridad y el cuidado de los bienes durante el proceso y procurando que sean llevados a los sitios que tengan preparados para ejecutar la disposición final. 5. El contratista debe destruir, tratar, procesar y eliminar de manera segura y responsable los bienes muebles, residuos y desechos de sustancias químicas y alimentos vencidos, siguiendo las regulaciones y normativas aplicables. 6. El contratista debe realizar la disposición final adecuada de los bienes y residuos de acuerdo con las regulaciones y normativas aplicables, garantizando la seguridad y el cuidado de los bienes durante el proceso.7. El contratista debe proporcionar un (1) informe mensual, certificaciones de disposición final y registros detallados de sus actividades y progresos en relación con el objeto contractual, incluyendo informes sobre el avance de la ejecución, el estado de los bienes y residuos, y las medidas tomadas para garantizar la seguridad y el cuidado de los bienes durante el proceso.8. El contratista deberá entregar a SAE las actas, información, certificaciones de disposición final, registro fotográfico, inventario y toda la demás documentación obtenida durante la ejecución del contrato.9. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del acuerdo.10. El contratista realizará el plaqueteo a los bienes muebles con potencial de comercialización que queden en la bodega, de acuerdo con las especificaciones técnicas concertadas con la SAE.11. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Sociedad de Activos Especiales (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del proceso en cualquiera de sus etapas.12. El contratista deberá realizar las actividades de fumigación, limpieza y desinfección de acuerdo con las necesidades identificadas en las bodegas. 13. En el caso que el contratista realice la disposición final de alguno de los residuos con un tercero, la empresa deberá pedir autorización de manera escrita al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para avalar al proveedor eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados; de igual manera se suministraran las actas de disposición final de los desechos, así como las respectivas licencias ambientales que certifiquen la idoneidad de los proveedores para realizar los tratamientos que den lugar.14. El personal que realice las diferentes etapas del servicio debe contar con capacitación, formación y experiencia relacionada.15. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.16. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos o trabajos finalizados no cumplan con las especificaciones requeridas por la Sociedad. Los costos en que se incurra por tal motivo serán a cargo del contratista.17. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.18. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Sociedad de Activos Especiales SAS para la ejecución del objeto contractual. 19. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro horas, luego de la respectiva solicitud. 20. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de SAE SAS por causa que resulte imputable al Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato. 21. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Sociedad de Activos Especiales SAE a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 22. Cumplir con la logística necesaria para la correcta ejecución servicios descritos en los estudios previos. 23. El contratista debe proporcionar a los colaboradores, los elementos de protección personal necesarios y obligatorios para realizar la labor. 24. El contratista es el responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 25. Queda expresamente entendido que no existirá entre las partes relación laboral alguna, y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice el Contratista para la ejecución del Contrato, serán su responsabilidad, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato. 26. No obstante, lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales, a su juicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquiera

de los trabajadores vinculados o subcontratados por el contratista al servicio del contrato. Deberá entregarse al supervisor del contrato informe final y recomendaciones generales en la fecha establecida en el cronograma previamente aportado y aprobado. 27. El Contratista debe cumplir con todas las actividades establecidas en el anexo condiciones técnicas mínimas, en los Estudios Previos, la oferta económica, y la invitación publica, a todos los bienes que se encuentran almacenados en la bodega PARIS GAITAN, ubicada carrera 86 #86-34 en la ciudad de Bogotá sin que por ninguna causa pueda solicitar pago adicionales o diferentes a los presentados en el formato de oferta económica. **13) OBLIGACIONES DE SAE**: 1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir. 3. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requerimientos establecidos para realizar el pago. 4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las solicitudes necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. La SAE revisara y aprobara el cronograma y plan de trabajo presentado por el contratista, donde se definan las activades y fechas, para el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos. 7. La SAE, dispondrá de un coordinador y dos asesores definidos de acuerdo con las necesidades identificadas en la bodega, con el fin de orientar y supervisar la ejecución del contrato por parte del contratista, de manera que se cumpla con los procedimientos que la entidad proporcione. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**.** Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato**. 18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **25)RETENCIÓN EN LA GARANTIA**: Las partes acuerdan que LA SAE podrá retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como

garantía de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos o compromisos contractuales dejados de cumplir por EL CONTRATISTA siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual. En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al CONTRATISTA previo a la finalización del contrato. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.**26) CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a LA SAE una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO a título de tasación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil. **27)CONDICIÓN RESOLUTORIA**: Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el Supervisor deberá rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que en su condición de competente contractual, imponga las multas sucesivas hasta la verificación del cumplimiento total del contrato o termine anticipada el mismo por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE, EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos.